

Navarra

Legislación aplicada

→ Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional. Modificado parcialmente por el Decreto Foral 27/2012, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 23 horas
	COMPLEMENTARIAS 7 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas

Se consideran horas lectivas

- Los días no lectivos de junio y septiembre el profesorado hará una jornada presencial de 5 horas diarias.

Son horas lectivas las siguientes:

- Las horas con el grupo/clase ordinario.
- Horas de desdobles.
- Horas de apoyo a alumnado.
- Horas de Pedagogía Terapéutica.
- Horas de Logopedia.

Se consideran horas de cómputo lectivo aquellas que, formando parte del horario lectivo, no puedan considerarse estrictamente de docencia directa:

- Horas dedicadas a tareas propias del desempeño de funciones directivas.
- Guardias / sustituciones.
- Horas para la coordinación de ciclo.
- Horas de atención a alumnado transportado.

- Horas de compensación por itinerancias que así se determinan en la normativa vigente al respecto.

- Horas para coordinación didáctica y tutorial del grupo.
- Las horas de los recreos dedicadas a la atención del alumnado.
- Las horas de reducción del horario lectivo para el profesorado mayor 55 años en Educación Infantil (2 horas de docencia directa).

horarios de Infantil y Primaria

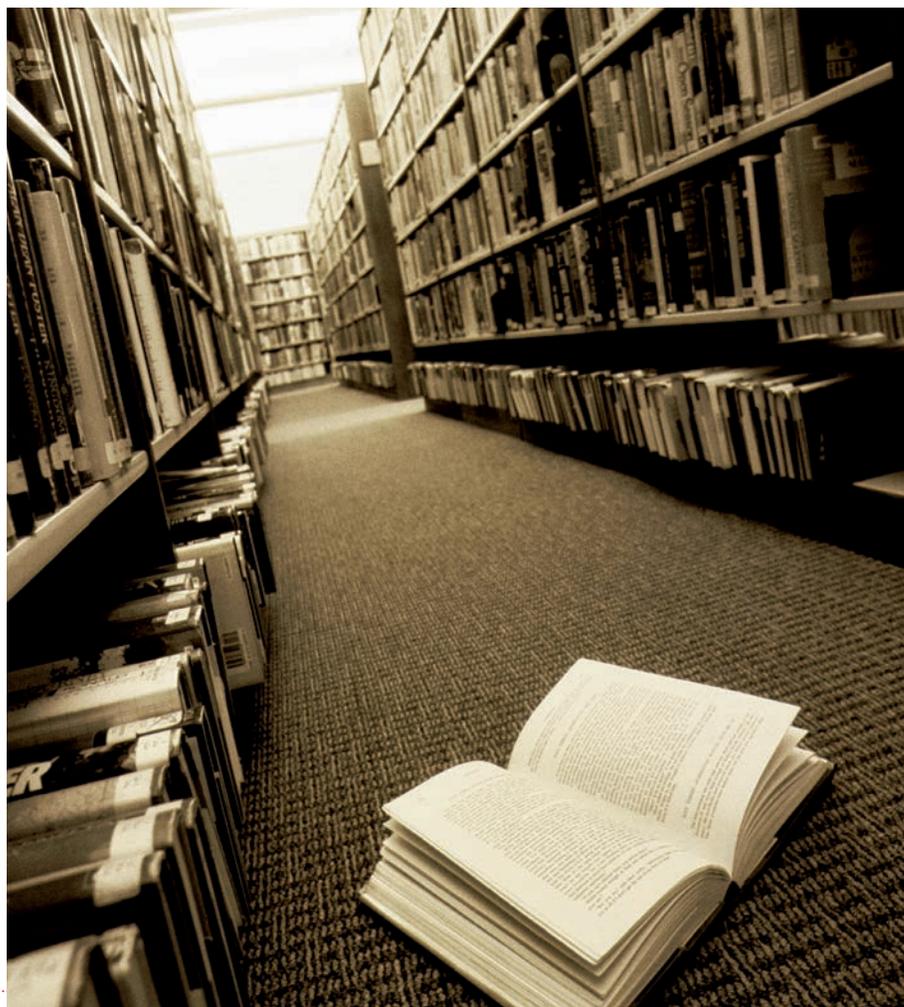
- ↘ – Horas de reducción del horario lectivo para el profesorado mayor de 58 años (hasta 5 horas de las que 3 son de docencia directa y 3 lectivas).
- Horas dedicadas a la coordinación de la biblioteca del centro.
- Responsable Nuevas Tecnologías: 2 líneas: dedicará dos horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y dos complementarias si las necesidades del centro lo permiten. 3 líneas o más: dedicará tres horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y tres complementarias.
- Las horas atribuidas a la coordinación de actividades deportivas.
- Horas para la persona encargada de actividades artístico-culturales.
- Horas para la persona encargada de actividades específicas.
- Las horas dedicadas por el profesorado a la preparación de actividades cuando no sea posible atribuirle más horas ni de docencia directa ni horas de cómputo lectivo.
- Las horas dedicadas a la coordinación en el seno de la Unidad de Apoyo Educativo.
- Horas por liberación sindical.

Se consideran horas complementarias

- Dos horas semanales dedicadas a las tareas relacionadas con la elaboración o revisión de los instrumentos de planificación institucional (Proyecto Educativo, Proyecto Curricular...).
- Actividades formativas relacionadas con la especialidad (35 horas anuales son de formación obligatoria). A Orientación se le computará como formación las horas que dediquen a la coordinación con otros centros, siempre que estén previstas en el Plan General Anual del Centro y hasta un máximo de 35 horas anuales.
- Reuniones y entrevistas con padres, madres y/o tutores.
- Asistencia a reuniones de tutorías y profesorado de grupo.
- Sesiones de evaluación.
- Claustros y asistencia a los órganos de gobierno colegiados.
- Reuniones de coordinación: Comisión de Coordinación Pedagógica, equipos de Ciclo, tutores, etc.
- Actividades de perfeccionamiento o investigación educativa.
- Dedicación a nuevas tecnologías.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.



Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima/Nº de Unidades						OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
	Nº de Unidades						
	Unit.	2-5	6-8	9-17	18-26	> 26	
Equipo directivo	Director/a	2	4				
	Director/a y secretario/a			14			
	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudios				26	38	48

Cargo	Horas de reducción máxima/ Nº de Unidades	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Coordinación de equipos didácticos		Podrá dedicar una hora semanal de su horario lectivo al desempeño de las tareas correspondientes a la coordinación del Ciclo, siempre que haya un mínimo de dos grupos en el Ciclo.
Coordinación TIC y medios audiovisuales		<ul style="list-style-type: none"> • Si el centro es de dos líneas: dos horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y dos complementarias. • Si el centro es de línea o más: tres horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y tres complementarias.
Profesorado encargado de actividades específicas		Se contempla la reducción de horas lectivas a demanda del equipo directivo y aprobación de la inspección educativa.
Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios		En aquellos centros en los que exista oferta pública de estos servicios, el profesorado encargado de atender a los mismos, dedicará de su horario lectivo el tiempo necesario para atender los citados servicios.

horarios de Infantil y Primaria



Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado Itinerante/ Compartido		<p>El profesorado que imparta docencia en más de un centro realizará en cada uno de los centros el número de horas complementarias que guarden la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga asignadas en cada uno de ellos.</p> <p>Se procurará agrupar las horas que corresponden a cada centro en días completos o, al menos, en jornadas completas de mañana o tarde.</p>
Profesorado a jornada parcial		El profesorado con régimen de dedicación parcial realizará un número de horas complementarias proporcional al número de horas lectivas.
Mayores de 55 años	Solo en Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción en su horario lectivo de dos horas semanales.
Mayores de 58 años		<ul style="list-style-type: none"> • Reducción en su horario lectivo de cinco horas semanales. • Dedicación lectiva directa de un máximo de 18 horas y estará eximido del cuidado de recreos y guardias, siempre que las necesidades del centro lo permitan. <p>Lo habitual una reducción de 3 horas de docencia directa y 3 lectivas en el caso de solicitar que se quiten los recreos y que se cambien por las horas lectivas.</p>

Reducciones por circunstancias personales

- **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- **Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.